

**PCM**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros**

**DECRETO SUPREMO Nº 013-2002-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Decreto Supremo Nº 046-2001-PCM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Tercera Disposición Transitoria establece que las entidades deberán aprobar su TUPA conforme a las normas de la presente Ley en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la misma;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo texto se encuentra en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Unidad Orgánica: Secretaría General**

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Pago Derechos de Trámite	Calificación			Dependencia que inicia el trámite	Dependencia que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve recurso impugnativo
				Automático	Evaluación				
					Positivo	Negativo			
1	Acceso a la información que posean o produzcan los órganos de la PCM (**)  D.S. N° 018-2001-PCM	1. Solicitud dirigida al Secretario General especificando la información exacta a la que desea acceder  2. Constancia de pago por derecho de trámite.  3. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción o copia de la información.	0.35% UIT	7 días*			Oficina de trámite documentario	Según corresponda. a) Dirección General de Coordinación Intersectorial b) Dirección General de Gestión Pública c) Dirección General de Demarcación Territorial	<b>Reconsideración</b> Dirección General correspondiente  <b>Apelación</b> Secretario General

**Unidad Orgánica: Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional-SECTI**

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Pago Derechos de Trámite	Calificación			Dependencia que inicia el trámite	Dependencia que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve recurso impugnativo
				Automático	Evaluación				
					Positivo	Negativo			
1	Acceso a la información que posea o produzca la SECTI (**)  D.S. Nº 018-2007-PCM	1. Solicitud dirigida al Secretario Ejecutivo de Cooperación Técnica Internacional especificando la información exacta a la que desea acceder.  2. Constancia de pago por derecho de trámite.  3. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción o copia de la información	0.35% UIT	7 días*			Oficina de trámite documentario de la SECTI	Según corresponda:  Director General de Cooperación Horizontal y Temas Especiales  O  Director General de Operaciones de Cooperación Técnica Internacional	<b>Reconsideración</b> Director General de Cooperación Horizontal y Temas Especiales o Director General de Operaciones de Cooperación Técnica Internacional  <b>Apelación</b> Secretario Ejecutivo de Cooperación Técnica Internacional

**Nota:**

(\*) La información será entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de aprobación de la solicitud.

(\*\*) Si la solicitud fuera denegada por carecer de la información solicitada, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia y en la medida que se conozca su ubicación o destino, se comunicará ello al solicitante.

Costo de reproducción:

Cobro por folio: 0,03% UIT

Cobro por Diskette: 0,50% UIT

Cobro por CD: 1.00% UIT.